

DEFENSORÍA DE FAMILIA ICBF
CENTRO ZONAL BUCARAMANGA SUR

AUTO No 18

SE ADMITE TRÁMITE PARA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS

SIM: 28969037

SOLICITANTE: LUIS EDUARDO RIBEROS CELIS

Floridablanca, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

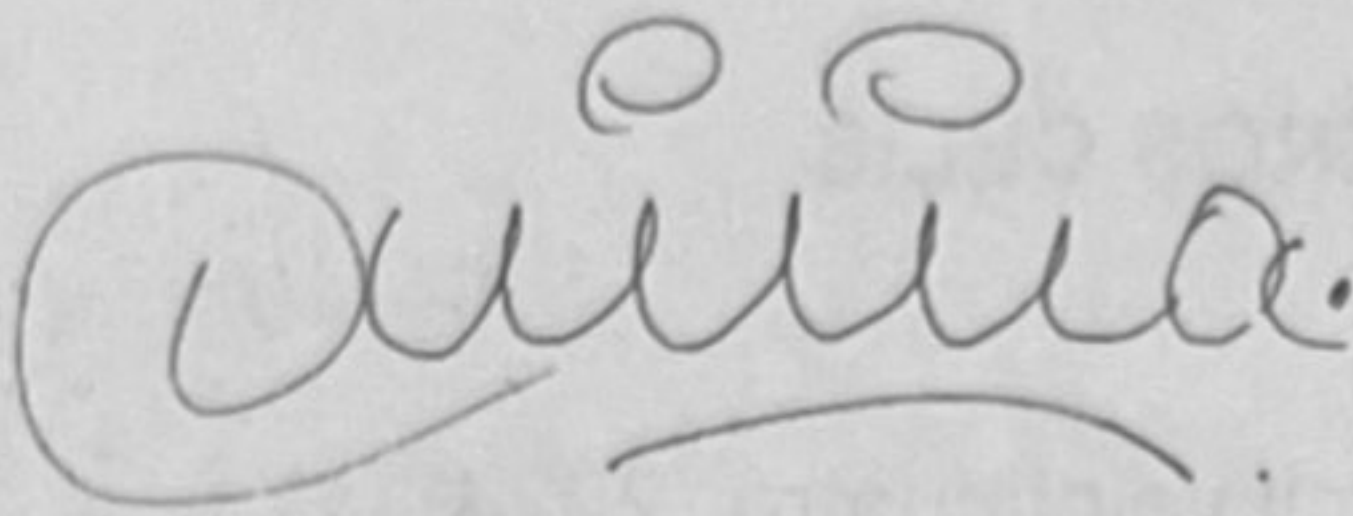
La suscrita Defensora de Familia, del Centro Zonal Bucaramanga Sur de la regional Santander del ICBF, en uso de sus facultades legales y de manera especial en las conferidas la ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia así como la Ley 2097 de 2021 por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM); y habiendo recibido solicitud escrita del señor **LUIS EDUARDO RIBEROS CELIS**, quien solicita la inscripción en el registro de deudores alimentarios a la señora **TATIANA SILVA SUAREZ** madre de su hija **VALENTINA RIBEROS SILVA**, quien se encuentra bajo su custodia y a favor de quien se fijaron alimentos a cargo de su progenitor en Acta de conciliación Fracasada No. 130 de fecha doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022) realizada en el centro Zonal Bucaramanga Sur del instituto colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander.

Por lo expuesto, esta Defensoría de Familia con el fin de establecer los fundamentos de hecho y de derecho que permitan resolver la procedencia o no de la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y con el propósito de garantizarle el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de la niña **VALENTINA RIVEROS SILVA**, se dispone la práctica de las siguientes pruebas y diligencias:

1. Admitir la solicitud del señor **LUIS EDUARDO RIVEROS CELIS** a fin de iniciar el correspondiente trámite que conlleve a la inscripción o no de la señora **TATIANA SILVA SUAREZ** progenitora de la menor de edad **VALENTINA RIBEROS SILVA** en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), conforme al trámite señalado en la Ley 2097 de 2021.
2. Incorporar a la Historia de Atención de la menor de edad **VALENTINA RIBEROS SILVA** la solicitud escrita de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos presentado por el señor **LUIS EDUARDO RIVEROS CELIS**, en la cual se aprecia la liquidación de la deuda alimentaria a la fecha.
3. Téngase como pruebas para resolver la solicitud, los documentos que obran en la historia sociofamiliar de la menor de edad **VALENTINA RIBEROS SILVA** entre los cuales se encuentran, Registro Civil del menor de edad y el Acta de conciliación Fracasada No. 130 de fecha doce de julio de 2022 realizada en el centro Zonal Bucaramanga Sur del instituto colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander.
4. Correr traslado de la solicitud a la señora **TATIANA SILVA SUAREZ** presunto deudor alimentario que se reputa en mora por el término de cinco (5) días hábiles, al término de los cuales pasará al despacho las presentes diligencias para resolver sobre la procedencia o no de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios

Morosos, con fundamento en la existencia o no de una justa causa. Infórmese al mencionado señor de las consecuencias de la inscripción en el mencionado registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NURY FABIOLA ESPINEL ALDANA

Defensora de Familia Centro Zonal Bucaramanga Sur
Regional Santander